

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021/MDMP

Mi Perú, 26 de octubre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo de manera virtual de la fecha el Memorando N° 2414-2021-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 382-2921-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 551-2021-MDMP/GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, el Informe N° 668-2021-MDMP-GDHSE-SGS de la Subgerencia de Salud, el Informe N° 279-2021-MDMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1961-2021-MDMP-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando Múltiple N° 155-2021-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 243-2021-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe N° 366-2021-MDMP-GSCF/SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorando N° 01225-2021-INDECI/11.0, así como el Oficio N° 262-2021-MDMP/ALC del Despacho de la Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2017-MDMP/GM se aprobó la Directiva N° 008-2017/GM denominada "Directiva para la Regulación de los Procesos para Garantizar el Adecuado Registro y Control de la Aceptación y Entrega de Donaciones por la Municipalidad Distrital de Mi Perú";

Que, mediante Decreto Supremo N° 155-2020-PCM se autorizó de manera excepcional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, decretado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prorrogas, poner a disposición de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como, de las entidades del gobierno nacional involucradas en la atención de la emergencia nacional por el COVID-19, que así lo requieran, los bienes de ayuda humanitaria de los Almacenes Nacionales de Defensa Civil;





Que, mediante Oficio N° 262-2021-MDMP/ALC la Alcaldesa del Distrito de Mi Perú, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil, la disposición de bienes de ayuda humanitaria alimentaria para la atención a la población vulnerable ante el COVID - 19, consistentes en artículos de primera necesidad, y en el marco del D.S. N°155-2020-PCM, mediante el cual se autoriza a INDECI, poner a disposición de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como, de las entidades del gobierno nacional involucradas en la atención de la emergencia nacional por el COVID-19, que así lo requieran, los bienes de ayuda humanitaria de los Almacenes Nacionales de Defensa Civil;

Que, mediante Memorando N° 01225-2021-INDECI/11.0, dirigido a la Oficina General de Administración de la indicada institución, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil, emite opinión favorable para la disposición de los bienes de ayuda humanitaria de los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, asimismo el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, remite a la Entidad la Guía de Remisión N° 0038- N°003060, así como la Guía de Remisión N° 0038- N°003061, ambas de fecha 21 de octubre del 2021, donde consta la descripción de los bienes materia de donación ingresados a esta corporación municipal, siendo estos 45,203 unidades de fideos tallarín x 500 gr, 489 unidades de lenteja x 500 gr, así como 1,442 unidades de sal de cocina x 1 kg, adjuntando Acta de entrega, Manifiesto de Carga y Acta de Compromiso entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI;

Que, mediante Informe N° 1961-2021/MDMP-GAF-SGLSG la Subgerencia de Logística y Servicios Generales señala que procedió a realizar la verificación y posterior valorización de los bienes ofrecidos en donación, los mismos que tienen un valor estimado, para el caso de los fideos tallarín, de S/.90,179.99, para el caso de las lentejas la suma de S/.1,271.40, y para el caso de la sal de cocina la suma de S/.1,384.32, los que suman un total de S/.92,835.71;

Que, mediante Informe Legal N° 382-2921-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del correspondiente análisis del caso considera viable la aprobación de la citada donación efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, en favor de esta Entidad.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de bienes ofrecida por el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, INDECI**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, consistente en 45,203 unidades de fideos tallarín x 500 gr, 489 unidades de lenteja x 500 gr, así como 1,442 unidades de sal de cocina x 1 kg, valorizados, para el caso de los fideos tallarín en S/.90,179.99, para el caso de las lentejas en la suma de S/.1,271.40, y para el caso de la sal de cocina en la suma de S/.1,384.32, los que suman un total de S/.92,835.71 (Noventa y Dos Mil, Ochocientos Treinta y Cinco con 71/100 Soles), y que serán destinados a la población vulnerable del Distrito de Mi Perú, según los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, INDECI** por la donación efectuada a favor de esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, adoptar las acciones pertinentes como consecuencia de la donación materia de aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a quien corresponda, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Lic. Jade Elisa Vega Vega
ALCALDESA